ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y FERRETERÍA (CAFETERÍA, ASEO E INSUMOS VARIOS) REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA).

FUNDAMENTO LEGAL: ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 004 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (V)"*; RESOLUCIÒN No. 0149 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÒN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (V)." Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.*

FECHA: AGOSTO DE 2026.

La E.S.E Hospital San José de Restrepo (V), se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia para la suscripción de contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 004 del 12 de octubre de 2024 y Resolución 0149 del 12 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes.

1. **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Las ESEs tienen un régimen jurídico especial: Se someten al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, pero, en materia contractual, se rigen por las normas de derecho privado, lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece: "*Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*".

La Resolución N° 5185 del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social dispone en su artículo 2°: "*El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución*".

HOSPITAL SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, es una entidad pública de Primer Nivel de atención, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines.

HOSPITAL SAN JOSÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, Resolución No. 149 de 2024 *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)* el cual señala, que dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar los diferentes bienes, obras y servicios, con el fin de cumplir los fines inherentes a la Entidad, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que para garantizar el normal funcionamiento y la continua ejecución de las labores propias de las dependencias del Hospital, se requiere contar con el suministro permanente de elementos de papelería, aseo, cafetería y ferretería, insumos indispensables para el desarrollo de las labores administrativas y asistenciales de la Entidad, y que se encuentran contemplados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de personal ni de su infraestructura con los medios propios para la producción, distribución o comercialización de dichos elementos, por lo que resulta necesario acudir a un tercero especializado que garantice el abastecimiento oportuno y en condiciones de calidad de estos bienes, sin que ello afecte la continuidad de la prestación del servicio de salud.

2. Objeto por contratar.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el suministro de elementos de PAPELERÍA, ASEO Y FERRETERÍA (cafetería, aseo e insumos varios) requeridos para el normal funcionamiento de las dependencias del Hospital San José E.S.E. del Municipio de Restrepo (Valle del Cauca).

2.1 Especificaciones:

Para el desarrollo del objeto del presente estudio se necesitará que el contratista cuente con la idoneidad suficiente y la capacidad necesarias para su ejecución.

3. Modalidad de selección

Considerando lo dispuesto en la Resolución No. 0149 de 2024, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa atendiendo el objeto del contrato.

> ***"Artículo 34. Contratación directa según la naturaleza u objeto del contrato.*** *La Empresa Social del Estado Hospital San José de Restrepo, Valle del Cauca, podrá contratar de manera directa sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes eventos:*
>
> *2. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo Puedan encomendarse a determinados artistas o expertos."*

4. Características del contrato

Valor: El valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), bajo imputación de disponibilidad presupuestal número 2026-0394.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Forma de pago: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada suministro entregado a satisfacción, mediante pagos parciales conforme a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a conformidad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta radicación de la factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexarán: la respectiva orden de pedido, la remisión o acta de entrega de los elementos suministrados, certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción de los bienes, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Lugar de ejecución: Municipio de Restrepo (V).

- **EL CONTRATISTA:**

a) Suministrar los elementos de papelería, aseo y ferretería solicitados por EL CONTRATANTE, dentro de las cantidades, calidades y precios ofertados.
b) Entregar los elementos solicitados en el lugar y dentro del plazo indicado en cada pedido u orden de suministro, en perfecto estado y con las características técnicas requeridas.
c) Acatar las directrices que durante el desarrollo del presente contrato le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
d) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
e) Reemplazar, sin costo adicional, los elementos que se entreguen defectuosos, incompletos o que no correspondan a lo solicitado.
f) Responder por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados, así como por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato.
g) Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
h) Asumir por su cuenta los costos de transporte, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega de los suministros en las dependencias del Hospital.
i) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor respecto de las entregas realizadas.
j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Supervisar la ejecución técnica y administrativa del contrato, para lo cual delegará un supervisor.
b) Remitir oportunamente a EL CONTRATISTA los pedidos u órdenes de suministro con las cantidades y especificaciones requeridas.
c) Realizar el pago pactado en el presente contrato, dentro de los términos y condiciones aquí establecidos.

d) Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad de los elementos suministrados.
e) Las demás obligaciones contenidas en las leyes civiles y comerciales aplicables al contrato.
Parágrafo único: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, sin necesidad de requerimiento a EL CONTRATISTA, dando lugar a la liquidación del contrato, la cual se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de terminación o resolución que así lo declare.

1. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E Hospital San José de Restrepo (V), cuenta con los recursos necesarios para la contratación tal y como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 2026 – 0394.

2. ANALISIS DEL SECTOR.

Perspectiva legal: Las normas aplicables a la E.S.E Hospital San José de Restrepo (V) por tratarse de un régimen especial. Constitución política, Resolución No. 149 de 2024, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales pertinentes.

Perspectiva comercial: En el Municipio de Restrepo se ha encontrado que en el sector ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos y profesionales por persona que cuentan con la formación y experiencia que permite desarrollar sus actividades. Sin embargo, se considera que lo más conveniente es contratar una persona natural con el perfil requerido que pueda desarrollar las actividades del objeto a contratar.

Perspectiva financiera: Después de efectuar el análisis correspondiente, se identificó que para la modalidad de contratación no es viable considerar esta perspectiva dada que la condición financiera del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la E.S.E.

3. Análisis del Riesgo

Económico:
son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Social y político:
Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Operacional:
Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Financiero:
son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención

de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros"

Regulatorio:
Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato."

Naturaleza:
Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros"

Ambientales:
son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. "

Tecnológico:
son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

4. Garantía

De conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 149 de 2024 y el Decreto 1082 de 2025 articulo 2.1.2.1.4.5, en los contratos bajo la modalidad de contratación directa no es obligatorio las exigencias de las garantías.

5. Inhabilidades e incompatibilidades.

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato el contratista afirmara no hallarse incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.

6. Indemnidad.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causar o surgir por daños o lesiones a personas o a bienes ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo (Valle del Cauca),

Yurani Ordoñez Gaviria

YURANI LISET ORDOÑEZ GAVIRIA
Subgerente